DOF: 31/12/2010

REGLAS de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 9, 45, 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14, 15, 17, 18, 22, 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 35, 39, 40 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2, 6 fracción II, y 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1, 2, 3 y 10,del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT) regula los apoyos que el Gobierno Federal otorga, es reglamentaria de la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establece en su artículo 21 la obligación para el CONACYT de formular el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI);

Que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación PECITI 2008-2012, aprobado por el Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico el 26 de septiembre de 2008, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008, define cinco objetivos estratégicos y 12 estrategias para lograrlos, los cuales se definen a continuación:

Objetivos		Estrategias	
1	Establecer políticas de Estado a corto, mediano y largo plazo que permitan fortalecer la cadena educación, ciencia básica y aplicada, tecnología e innovación, buscando generar condiciones para un desarrollo constante y una mejora en las condiciones de vida de los mexicanos. Un componente esencial es la articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo un vínculo más estrecho entre los centros educativos y de investigación con el sector productivo, de forma que los recursos tengan el mayor impacto posible sobre la competitividad de la economía. Ello también contribuirá a definir de manera más clara las prioridades en materia de investigación.	1.1	Mejorar la articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación fortaleciendo los vínculos entre todos los actores: academia, empresarios y sector público en sus niveles federal, estatal y municipal
		1.2	Incrementar el acervo de recursos humanos de alto nivel.
		1.3	Establecer prioridades en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
		1.4	Fomentar una cultura que contribuya a la mejor divulgación, percepción, apropiación y reconocimiento social de la ciencia, la tecnología y la innovación en la sociedad mexicana.
		1.5	Adecuar la legislación y normatividad en materia de ciencia, tecnología e innovación.
2	Descentralizar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación con el objeto de contribuir al desarrollo regional, al estudio de las necesidades locales, y al desarrollo y diseño de tecnologías adecuadas para potenciar la producción en las diferentes regiones del país.	2.1	Fortalecer y consolidar los sistemas estatales de ciencia y tecnología e innovación.
		2.2	Incrementar la infraestructura científica, tecnológica y de innovación, tanto física como humana, para coadyuvar al desarrollo integral de las entidades federativas y regiones.

3	Fomentar un mayor financiamiento de la ciencia básica y aplicada, la tecnología y la innovación. Para ello, es fundamental identificar mecanismos de financiamiento adicionales a los que hacen el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y las entidades federativas, incluyendo mayores recursos provenientes de las empresas.	3.1	Diversificar la inversión en ciencia, tecnología e innovación, generando nuevos esquemas que promuevan la participación de los sectores público y privado.
		3.2	Incrementar en términos reales la inversión en ciencia, tecnología e innovación.
		3.3	Fortalecer la cooperación y el financiamiento internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo las necesidades del país.
4	Aumentar la inversión en infraestructura científica, tecnológica y de innovación. Para ello, es necesario diversificar las fuentes de financiamiento.	4.1	Propiciar el crecimiento y desarrollo de centros e instituciones de investigación públicas y privadas, y parques tecnológicos.
5	Evaluar la aplicación de los recursos públicos que se invertirán en la formación de recursos humanos de alta calidad (científicos y tecnólogos), y en las tareas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, de tal manera que se canalicen a áreas prioritarias para el país, con el objetivo de que tengan el mayor impacto social y económico posible.	5.1	Desarrollar e instrumentar un sistema de monitoreo y evaluación de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Que el CONACYT, en congruencia con los objetivos establecidos en el PECITI 2008-2012, opera cinco programas sustantivos sujetos a Reglas de Operación los cuales se describen a continuación:

Programa de becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad

Programa del Sistema Nacional de Investigadores.

Programa de fortalecimiento a nivel sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación

Programa para el fortalecimiento en las entidades federativas de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

Programa de Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica

Que estos programas fomentan el apoyo que se otorga en el marco de las estrategias y líneas de acción contenidas en las presentes Reglas.

Que se procurará que los programas operen de manera transversal, promoviendo el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como el desarrollo de capital humano especializado y la vinculación entre los diversos sectores para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que los programas procurarán el desarrollo de actividades que propicien la descentralización de la ciencia y la tecnología, buscando el fortalecimiento de los sistemas regionales de ciencia, tecnología e innovación.

Que todos los programas podrán ser financiados con recursos fiscales o por medio de los Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología, así como por otro tipo de fuentes de financiamiento, nacionales o internacionales.

Que los programas podrán operar a través de convocatorias o convenios, en los cuales se fijarán los términos y condiciones de los apoyos que derivarán de los mismos.

Se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

INDICE

INTRODUCCION

El Plan Nacional de Desarrollo (PND), establece como objetivo 5, potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido. En ese sentido, señala diversas estrategias, entre ellas la del numeral 5.5, vinculada con líneas de política en materia científica, tecnológica y de innovación, destacando el establecimiento de políticas de estado a corto, mediano y largo plazo que permitan fortalecer la cadena educación, ciencia básica y aplicada, tecnología e innovación buscando generar condiciones para un desarrollo constante y una mejora en las condiciones de vida de los mexicanos, destacando la vinculación entre las instituciones educativas y de investigación con el sector productivo.

En ese mismo sentido, la estrategia del PND, dispone el fomento de un mayor financiamiento a la ciencia básica y aplicada, la tecnología y la innovación, así como a la formación de recursos humanos de alta calidad, identificando mecanismos de financiamiento adicionales, independientes de la asignación directa de recursos fiscales, propiciando la incorporación de recursos provenientes de empresas.

Contempla igualmente, la evaluación en la aplicación de los recursos públicos a las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y de formación de recursos humanos de alta calidad, procurando que se canalicen a las áreas prioritarias para el país con el objeto de tener mayor impacto social y económico.

Se señala de la misma forma, que se procurará la descentralización de las actividades relacionadas con ciencia, tecnología, innovación y formación de capital humano de alta calidad, para contribuir al desarrollo regional y potenciar la producción en las diferentes regiones del país.

En el marco de las políticas establecidas en el PND, y de las que se deriven de sus correspondientes programas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán orientar sus programas y el gasto público al logro de metas y objetivos. Los resultados deberán medirse a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto del gasto público.

Para contribuir en dicho propósito, se elaboró el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008-2012 (PECITI), elemento determinante en la definición de objetivos estratégicos prioritarios que permitirán fortalecer el conocimiento, la competitividad y la innovación para el desarrollo integral del país, cuyos efectos se verán traducidos en la atención de problemas nacionales y en una mejor calidad de vida de la sociedad mexicana.

Los programas regulados en las presente Reglas serán motivo de evaluación en términos de las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

Estas Reglas de Operación también dan cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que en su artículo 6 fracción II establece que "corresponde a la junta de gobierno aprobar las políticas y programas del CONACYT a propuesta del Director General, así como autorizar y expedir las reglas de operación de los programas sustantivos, o sus modificaciones, sin necesidad de autorización posterior alguna".

En el marco de esa disposición legal, las presentes Reglas contienen los alcances y estructura que resultan necesarios para la adecuada instrumentación de los objetivos del CONACYT, por lo que este instrumento es el mecanismo legal en el que se determinarán los elementos formales para la ejecución de los recursos asignados a esta entidad, siendo su contenido enunciativo más no limitativo.

Con el objeto de lograr la ejecución de la política de Estado y la integración adecuada del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el CONACYT expide las reglas de operación de los siguientes programas:

1. Programa de becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad

1.1. Introducción

En el marco de las atribuciones encomendadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, éste instrumenta su objeto a través de esquemas de apoyo, acciones y proyectos, que atienden al fomento de vocaciones científicas, la formación de recursos humanos de alto nivel que requiere el país, el desarrollo y fortalecimiento de los recursos humanos ya formados, y la vinculación de éstos con los sectores de la sociedad. Para efecto de las presentes Reglas, se ha identificado al programa de becas de posgrado y otras modalidades de apoyo a la calidad, como el instrumento que en el

entorno presupuestal será utilizado para la ejecución de los recursos asignados al CONACYT en esta materia; ya que el CONACYT cuenta con programas y esquemas de apoyo dentro de los cuales se ubica al Programa de Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel en el cual se sustenta el Reglamento de Becas de este Consejo.

Entre los programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y el PECITI, se ha establecido el Programa de Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel, a través del cual se generan las acciones para el cumplimiento acordes a la Ley, considerando como instrumento fundamental la asignación de becas que se financian con recursos públicos de la Federación y también en forma conjunta con recursos económicos de las entidades federativas, organizaciones internacionales, empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin que para su otorgamiento pueda exigirse al becario condiciones o garantías del monto económico que se ejerce, en los términos de lo establecido en el párrafo último del Artículo 13 de la Ley Orgánica de CONACyT.

El propósito de otorgar una beca de carácter público consiste en el fomento, formación, desarrollo y vinculación de científicos y tecnólogos para aprovechar sus conocimientos en beneficio de los sectores público y privado del país.

1.2. Objetivos

1.2.1. General

Contribuir al incremento de la competitividad del país, mediante el desarrollo científico, tecnológico e innovación, fomentando la formación, el desarrollo y la vinculación de recursos humanos de alto nivel mediante el otorgamiento de becas.

1.2.2. Específico

El capital humano accede a oportunidades de formación de calidad de alto nivel en áreas y sectores estratégicos prioritarios del programa, a través del fomento, formación, desarrollo y vinculación de dichos recursos humanos, con base en las convocatorias o convenios de colaboración suscritos por el CONACyT con entidades federativas y con instituciones o personas morales de los diferentes sectores, en áreas establecidas en tales instrumentos.

1.3. Lineamientos generales

1.3.1. Cobertura

El Programa está enfocado a facilitar al capital humano el acceso a oportunidades de fomento, formación, desarrollo y vinculación tanto en el país como en el extranjero, orientadas a satisfacer las demandas de los diversos sectores de la sociedad.

1.3.2. Población objetivo

El programa está dirigido a personas interesadas en llevar a cabo estudios, o en general mejorar su formación, realizando actividades en áreas científicas o tecnológicas en alguna de las dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, privado o social de México o del extranjero, y en otras instancias vinculadas con el objeto del programa.

1.3.3. Beneficiarios

1.3.3.1. Requisitos

Serán beneficiarios las personas y entidades que cumplan con lo señalado en las convocatorias o convenios correspondientes, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

1.3.3.2. Criterios de selección

Los apoyos que otorga CONACyT a través del programa, se asignarán con base en méritos y criterios de calidad académica del programa de estudios, estancia o proyecto a desarrollar, pertinencia; relevancia para el país; los méritos académicos del aspirante seleccionado y el resultado esperado del apoyo que se le otorga. Dichos criterios se establecerán en las convocatorias o convenios de colaboración correspondientes.

Las bases y criterios que determinen los requisitos de participación, mecanismos de selección de programas de estudio y de aspirante quedarán especificados en la convocatoria o convenio correspondiente.

Toda convocatoria deberá contener al menos los siguientes elementos:

Objetivo de la beca y modalidad

Grupo objetivo, población a quien va dirigido el apoyo

Vigencia de la convocatoria

Rubros que ampara la beca, los montos sujetos a presupuesto y vigencia

Requisitos que deberán cumplir los aspirantes

Documentación a entregar con la solicitud

El proceso de selección de aspirantes, asignación y formalización de las becas y plazos para ello

Los derechos y obligaciones del becario y del CONACyT, con motivo de la asignación de la beca

En su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados con recursos fiscales federales para evitar duplicidades.

En el caso de los convenios de colaboración éstos contendrán los elementos que las partes establezcan para el logro de los objetivos planteados.

1.3.4 Características de los apoyos: Tipos de apoyo

Los tipos de beca o apoyo que se otorguen al amparo del programa podrán ser nacionales y en el extranjero, financiadas con recursos provenientes del CONACYT de manera directa o a través de los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología, así como con recursos de origen externo, en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

Asimismo, las becas podrán ser cofinanciadas con la participación de terceros nacionales o extranjeros u organismos internacionales, en los términos que al efecto se establezcan en la convocatoria o convenio de colaboración correspondiente.

Las modalidades de beca se establecerán en el Reglamento de Becas vigente y pueden ser, entre otras:

Beca de Fomento. El apoyo para promover y fomentar vocaciones científicas y tecnológicas en los diversos niveles de educación con base en los reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Becas de Formación: conforme al programa oficial de estudios a desarrollar, considerando:

- Nivel doctorado
- Doctorado a partir de nivel de maestría reconocida
- Maestría y especialidad

Beca de Desarrollo. Aquella que se otorga para realizar estancias técnicas en los términos que al efecto se establezcan en la convocatoria o convenio correspondiente.

Beca Mixta. El apoyo adicional que se otorga al becario que cuenta con una beca de formación en el país, para la realización de una estancia académica en otra institución nacional o en el extranjero, con base en los reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Beca Específica. Aquella que se otorga en el marco del programa con base en un convenio de colaboración suscrito por el CONACYT con alguna entidad federativa, institución o persona moral de los diferentes sectores, para fomentar la formación o desarrollo de recursos humanos en áreas específicamente establecidas en tales instrumentos.

Los montos y apoyos de carácter económico o asistencial que se otorguen al becario en cualquiera de las modalidades de beca consideradas en el programa, se especificarán en la convocatoria o convenio correspondiente y se formalizarán en el instrumento jurídico de asignación respectivo. Estos apoyos cubrirán únicamente los rubros especificados en la convocatoria o convenio y se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto autorizado.

1.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

El CONACyT estará obligado frente a sus contrapartes en los términos del convenio de colaboración que suscriba, y frente a los becarios en los términos de la convocatoria y del

instrumento jurídico de asignación de la beca, de acuerdo con el Reglamento de Becas vigente y lo que establezcan las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El becario se obliga a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Becas, la convocatoria, el instrumento jurídico de asignación de la beca, así como con cualquier obligación derivada del apoyo. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

1.3.6. Participantes

1.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como por medio de las instancias que en su caso se establezcan en los convenios que para el efecto se suscriban.

1.3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

1.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

1.3.7. Coordinación institucional

La coordinación con instituciones, empresas y organismos en donde el becario realice el programa de estudios o proyecto objeto de la beca o apoyo se sujetará a lo establecido en los convenios de colaboración correspondientes y a las disposiciones aplicables, procurando el uso óptimo de los recursos asignados.

1.4. Operación

1.4.1 Difusión

La difusión del programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa. Las convocatorias que se emitan en el marco del programa serán difundidas a través de los mismos medios.

1.4.2 Promoción

El CONACYT hará la promoción del programa a través de eventos de posgrado realizados en diversas entidades del país y en medios nacionales, internacionales, regionales y estatales; estará dirigida a la población objetivo.

1.4.3 Ejecución

Para la ejecución y cumplimiento del objetivo del programa se debe contar con el apoyo y la participación de las instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas y organismos entre otros- en donde el becario realiza estudios o el proyecto objeto de la beca o apoyo.

La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes. En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

Los avances e informes correspondientes se ejecutarán en términos de las regulaciones que resulten aplicables al CONACYT o a los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

1.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

1.6. Evaluación

1.6.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

1.6.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

1.7. Transparencia

Los responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

Las becas o apoyos se asignarán con base en los méritos de los aspirantes, utilizando los criterios de calidad académica que, en su caso, se establezcan en las convocatorias o convenios de colaboración corrrespondientes.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se regirá por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

1.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

1.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (http://www.conacyt.gob.mx) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

2. Programa Sistema Nacional de Investigadores

2.1 Introducción

Las presentes Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores se emiten con el propósito de tener una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y asegurar que éstos produzcan el mayor impacto posible.

El Sistema Nacional de Investigadores fue creado el 26 de julio de 1984 para reconocer las actividades de las personas dedicadas a producir conocimiento científico y tecnológico de calidad. El reconocimiento se otorga por medio de evaluaciones hechas por pares, que permiten la emisión de un nombramiento de investigador con una distinción que simboliza la calidad de las contribuciones científicas y tecnológicas, otorgando de manera adicional un incentivo económico que premia el esfuerzo y la calidad del investigador. El Sistema Nacional de Investigadores promueve el desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica y la innovación para el beneficio de la sociedad mexicana.

El Sistema Nacional de Investigadores encuentra su regulación previa en el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2006, el cual fue modificado mediante acuerdos publicados en el mismo medio de difusión, los días 7 de febrero y 10 de agosto de 2007, y su regulación actual en el Reglamento publicado el 21 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

La Ley de Ciencia y Tecnología establece como principio orientador que las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico y tecnológico deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas, conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la solución de las necesidades del país.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores tienen como propósito dar certidumbre a su operación, concibiéndolo como un elemento detonante de la investigación científica, tecnológica y la innovación del país, así como de la vinculación entre diversos sectores estratégicos para ayudar a resolver problemas en beneficio de la sociedad mexicana.

2.2. Objetivos

2.2.1. General

Contribuir al incremento de la competitividad del país, mediante el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, promoviendo y fortaleciendo, a través de la evaluación, la calidad de la producción realizada por los investigadores, procurando su vinculación con los diversos sectores y propiciando su descentralización. El Sistema contribuye a la formación y consolidación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos de alto nivel como un elemento fundamental para incrementar la cultura, la productividad, la competitividad y el bienestar social.

2.3.2 Específico

Generar conocimiento científico y tecnológico de calidad promoviendo la consolidación de los investigadores en todas las regiones del país.

En particular se atenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Reconocer y premiar con distinciones y en su caso, con estímulos económicos la labor de investigación en el país, evaluando la calidad, producción, trascendencia e impacto del trabajo de los investigadores seleccionados mediante los concursos que periódicamente se convoquen.

2. Coadyuvar a la formación de nuevos investigadores e incrementar el número de profesionales dedicados a la investigación científica y tecnológica con altos niveles de calidad.

3. Establecer el mecanismo de evaluación por pares con criterios académicos confiables, válidos y transparentes, para ponderar los productos de investigación científica y tecnológica y la formación de recursos humanos de alto nivel.

4. Contribuir a la integración de sistemas nacionales de información científica y tecnológica por disciplina.

5. Promover entre los investigadores la vinculación de la investigación con la docencia que imparten en las instituciones de educación superior.

6. Promover el desarrollo de las actividades de investigación científica y tecnológica en el territorio nacional, especialmente en las entidades que observan un rezago respecto al resto del país.

7. Propiciar la movilidad de los investigadores en el país;

8. Promover la cultura mediante la divulgación del conocimiento científico y tecnológico.

9. Contribuir a que los mexicanos que se hayan destacado por sus investigaciones en ciencia o tecnología, y residan en el extranjero, se vinculen con las comunidades de investigadores de México.

10. Contribuir a la vinculación de las actividades científicas y de formación con los gobiernos, empresas y organizaciones sociales.

11. Participar en los procesos de evaluación de los diversos programas del CONACYT.

12. Apoyar las actividades de los investigadores que se encuentren incorporados al Sistema Nacional de Investigadores que permitan el desarrollo de nuevos talentos y el fortalecimiento de las

capacidades del Sistema.

2.3. Lineamientos generales

2.3.1. Cobertura

El programa tiene una cobertura nacional e internacional.

2.3.2. Población Objetivo

Investigadores en ciencia y tecnología que realizan sus actividades en las dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, privado o social de México, o mexicanos que realizan esas actividades en el extranjero.

2.3.3. Beneficiarios

2.3.3.1. Requisitos

Serán beneficiarios las personas que cumplan con lo señalado en las convocatorias o convenios correspondientes, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

2.3.3.2. Criterios de selección

La selección de aspirantes y solicitudes que se apoyen, se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad orientados con un sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país. El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en la reglamentación y/o convocatorias que correspondan, publicadas en el portal del CONACYT.

2.3.4 Características de los apoyos: Tipos de apoyo

Los tipos de apoyo que el Sistema Nacional de Investigadores otorgue se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes y considerarán entre otros elementos, el reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal y un estímulo económico por cada una de las categorías, niveles y periodos comprendidos para ello, en términos de las disposiciones específicas del Reglamento, así como el apoyo para la participación en proyectos de investigación y fortalecimiento del Sistema, incluyendo a investigadores jóvenes.

Los montos y modalidades, así como las categorías deberán ser congruentes con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento del programa, se establecerán en las convocatorias y disposiciones normativas correspondientes y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

2.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan el Reglamento, del SNI, las convocatorias y las normas relativas a cada uno de los apoyos contemplados en este programa.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad y/o convocatorias correspondientes.

Obligaciones de los responsables del programa:

Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa:

Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la reglamentación o convocatoria correspondiente. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

2.3.6. Participantes

2.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como por

medio de las instancias que en su caso se establezcan en los convenios que para el efecto se suscriban.

2.3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

2.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

2.3.7. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con las instituciones de educación superior y de investigación de acuerdo con el Reglamento del SNI. También podrán suscribirse convenios de colaboración con instancias de los diversos sectores, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para propiciar elementos de coordinación que permitan, a través de este programa, fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de calidad.

2.4. Operación

2.4.1 Difusión

La difusión del programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa. Las convocatorias que se emitan en el marco del programa serán difundidas a través de los mismos medios.

2.4.2 Promoción

La promoción del programa se realizará a través de eventos y medios nacionales, internacionales, regionales y estatales y estará dirigida a la población objetivo de este programa.

2.4.3 Ejecución

Serán beneficiarios los que cumplan con lo señalado en las convocatorias correspondientes, en las presentes Reglas y en el Reglamento que para el efecto emita el CONACYT, en los cuales se establecerán los niveles, categorías respectivas y montos, con base en los méritos que se señalen para el efecto.

La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes. En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

Los avances e informes correspondientes se ejecutarán en términos de las regulaciones que resulten aplicables al CONACYT o a los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

2.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

2.6. Evaluación

2.6.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

2.6.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

2.7. Transparencia

Los responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

Las becas o apoyos se asignarán con base en los méritos de los aspirantes, utilizando los criterios de calidad académica que, en su caso, se establezcan en las convocatorias o convenios de colaboración correspondientes.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se regirá por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

2.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

2.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (http://www.conacyt.gob.mx) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

3. Programa de fortalecimiento a nivel sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

3.1 Introducción

La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, establece como base de una política de Estado, que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de capital humano especializado para resolver problemas nacionales y contribuir al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población. De igual manera, señala la integración de los diversos sectores para el impulso del conocimiento científico y tecnológico en áreas estratégicas para el desarrollo del país.

El programa busca incrementar la cantidad y calidad de la generación de conocimiento científico, tecnológico y de innovación en los procesos, productos, y/o servicios en sectores estratégicos para mejorar el nivel de vida de la población

Dentro de los principios orientadores de la Ley de Ciencia y Tecnología, se contempla que las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que realicen las Dependencias y Entidades del Sector Público, se orientarán a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuyendo significativamente en avanzar en la frontera del conocimiento y con ello mejorar la calidad de vida de la población, del medio ambiente apoyando la formación de personal especializado en ciencia y tecnología.

En ese contexto, la misma Ley establece como instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica y tecnológica, entre otros, a los Fondos Sectoriales.

3.2. Objetivos

3.2.1. General

El objeto del programa es promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas de los Sectores y fomentar las actividades de investigación científica y tecnológica, innovación, desarrollo tecnológico, formación y desarrollo de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, así como la infraestructura de investigación y desarrollo que requieran los sectores. Con ello se busca contribuir al incremento de la competitividad del país, mediante el desarrollo científico, tecnológico e innovación.

3.2.2. Específico

Que las instituciones de investigación generen conocimiento científico y capacidades de desarrollo tecnológico e innovación en beneficio de los sectores y del nivel de vida de la población mexicana.

En particular se atenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas de los Sectores.

2. Permitir la concurrencia de recursos del CONACYT y de las Secretarías de Estado y las entidades de la Administración Pública Federal para destinarlos a las actividades objeto del presente programa.

3. Favorecer el desarrollo integral de los Sectores mediante procesos competitivos eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad.

4. Conceder prioridad a los proyectos científicos y tecnológicos cuyo propósito principal se oriente a la atención de problemas y necesidades o al aprovechamiento de oportunidades que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable de los Sectores, así como a los proyectos que promuevan la creación y consolidación de grupos y redes de investigadores y fortalezcan la infraestructura de centros de investigación.

5. Resolver problemas concretos de los sectores

3.3. Lineamientos generales

3.3.1. Cobertura

El programa está enfocado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de los sectores en el territorio nacional a través de diversos instrumentos de fomento, dentro de los cuales se contemplan los Fondos Sectoriales.

3.3.2. Población objetivo

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas, y demás personas físicas y morales que cumplan con los elementos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología y en las diversas convocatorias que para el efecto se emitan.

3.3.3. Beneficiarios

3.3.3.1. Requisitos

Serán beneficiarios, las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y que cumplan con lo señalado en las convocatorias o convenios correspondientes, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

3.3.3.2. Criterios de selección

La selección de solicitudes se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad orientados con un sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país. El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en las disposiciones normativas o convocatorias que correspondan.

Entre los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas, las convocatorias podrán considerar los siguientes:

1) Pertinencia

2) Calidad e impacto potencial del proyecto

3) Usuario de los resultados y productos del proyecto

4) Transferencia y asimilación o adopción de resultados y su relación con los beneficios esperados.

5) Tiempo y costo de ejecución.

3.3.4 Características de los apoyos: Tipos de apoyo

Los tipos de apoyo del programa se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes y considerarán, entre otras, las siguientes modalidades:

A. Investigación científica:

- **Básica:** Realizada con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever aplicación específica inmediata.
- **Aplicada:** Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

Desarrollo tecnológico e innovación:

- **Precompetitivo:** Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos o procesos de alta apropiabilidad, para beneficio de una comunidad o grupo social.
- **Competitivo:** Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos y procesos con un propósito comercial en beneficio de una empresa o grupo de empresas.

C. Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel

C.1. Creación y Consolidación de Programas de Posgrado que atiendan las prioridades específicas:

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y fortalecimiento de posgrados de calidad en las áreas definidas como prioritarias por el Sector, pudiendo incorporarse en esta modalidad, los posgrados en Estados o Municipios vinculados a los respectivos sectores.

C.2 Creación y/o consolidación de Grupos y Redes de Investigación e Innovación:

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y consolidación de grupos de investigación científica y tecnológica y su incorporación en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, así como vinculación con las empresas a través de acciones tales como: programas para la formación de cuadros de científicos y tecnólogos de alto nivel, la incorporación de científicos y tecnólogos en grupos o redes existentes, el intercambio de estudiantes, científicos y tecnólogos.

C.3. Fortalecimiento de la capacidad tecnológica de las empresas y organizaciones productivas:

Propuestas cuyo objetivo principal sea entre otros, el aprovechamiento de las capacidades de los posgrados de calidad en las áreas definidas como prioritarias por las empresas y organizaciones productivas, así como de los sectores, estados o municipios.

D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura:

Propuestas orientadas a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación, creación y/o fortalecimiento de centros o departamentos de desarrollo de productos en empresas, entre otras.

E. Difusión y Divulgación:

Propuestas que persigan la formación de una cultura científica y tecnológica; que promuevan la difusión, nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica; que impulsen la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica de la niñez y juventud; que fomenten la creación de una cultura empresarial de aprecio por el desarrollo y

explotación de desarrollos científicos y tecnológicos.

F. Colaboración:

Propuestas que deriven de esquemas de colaboración que permitan una adecuada vinculación entre las políticas de los diversos sectores, cuyo objeto sea el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de los mismos.

Los montos y modalidades, así como las categorías deberán ser congruentes con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento del programa y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

3.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan las convocatorias y la normatividad correspondientes para cada uno de los apoyos contemplados en el mismo.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad y/o convocatorias correspondientes.

Obligaciones de los responsables del programa:

Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa:

Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la normatividad y/o convocatorias correspondientes. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

3.3.6. Participantes

3.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, pudiendo utilizar entre otros instrumentos los Fondos Sectoriales.

3.3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

3.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

3.3.7. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con otras instancias de los diversos sectores, para propiciar elementos de coordinación que permitan a través de este programa fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de calidad.

3.4. Operación

3.4.1 Difusión

La difusión del programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa. Las convocatorias que se emitan en el marco del programa serán difundidas a través de los mismos medios.

3.4.2 Promoción

La promoción del programa se realizará a través de eventos, talleres, foros y encuentros con la comunidad científica y empresarial, entre otros mecanismos, y estará dirigida a la población objetivo

de este programa.

3.4.3 Ejecución

Para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa se prevé la participación de universidades e instituciones de educación superior, centros, laboratorios, organizaciones científicas y empresas públicas y privadas, entre otros actores con potencial para contribuir positivamente al logro de sus metas. La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes. En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

3.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

3.6. Evaluación

3.6.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

3.6.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

3.7. Transparencia

Los responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

La evaluación de las solicitudes se hará con base en los requerimientos y/u objetivos de cada convocatoria y en función de los recursos presupuestales.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se regirá por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

3.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

3.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (http://www.conacyt.gob.mx) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

4. Programa para el fortalecimiento en las Entidades Federativas de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

4.1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación del Programa para el fortalecimiento en las entidades federativas de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación se emiten con el propósito de tener una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y de asegurar que éstos produzcan el mayor impacto posible.

La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, establece como base de una política de Estado, que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de capital humano especializado para resolver problemas nacionales y contribuir al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población. De igual manera, establece el fortalecimiento del desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas y tecnológicas, y dentro de sus principios orientadores, dispone que los instrumentos de apoyo a la ciencia y la tecnología deberán ser promotores de la descentralización territorial e institucional, procurando el desarrollo armónico de las capacidades del país, buscando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas y tecnológicas en las entidades federativas.

El programa contribuye a fortalecer la capacidad de los Sistemas Locales de Ciencia, Tecnología e Innovación para impulsar el desarrollo económico y social de municipios, estados y regiones

En la propia Ley de Ciencia y Tecnología, se establece un capítulo de coordinación y descentralización que permite la participación de los diferentes órdenes de gobierno para la solución de problemas nacionales vinculados a la ciencia, tecnología, innovación y formación de capital humano especializado, aspectos que se materializarán a través de diversos instrumentos de apoyo, dentro de los cuales se contempla a los Fondos Mixtos.

Asimismo, la Ley de Ciencia y Tecnología, dispone que las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico y tecnológico, deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas, conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la solución de las necesidades del país, por lo que derivado de ese principio, se establecen las presentes Reglas.

4.2. Objetivos

4.2.1. General

El Programa para el fortalecimiento en las entidades federativas de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación tiene por objeto contribuir al desarrollo regional del país mediante el fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación a través de diversos mecanismos, entre los que se encuentran los Fondos Mixtos, los cuales, posibilitan la conjunción de esfuerzos y recursos del CONACYT y de los Estados y Municipios, además de que permiten una mejor asignación de recursos a investigaciones y desarrollos de interés de los mismos.

4.2.2. Específico

Los Sistemas Locales de Ciencia, Tecnología e Innovación incrementan su capacidad para impulsar el desarrollo económico y social de los municipios, estados y regiones.

En particular se atenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

1.- Permitir la concurrencia de recursos de los gobiernos federal, de los estados y municipios para destinarlos a investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovación, orientados a resolver problemáticas con estrategias, definidas por el propio estado/municipio.

2. Promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas de los estados/municipios.

3. Favorecer el desarrollo integral de la entidad mediante procesos competitivos eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad.

4. Conceder prioridad a los proyectos científicos y tecnológicos cuyo propósito principal se oriente a la atención de problemas y necesidades o al aprovechamiento de oportunidades que contribuyan al desarrollo económico y social sustentable de las regiones, de las entidades federativas y municipios.

5. Resolver problemas concretos de los estados y municipios.

4.3. Lineamientos generales

4.3.1. Cobertura

El programa está enfocado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de los Sistemas Locales de Ciencia, Tecnología e Innovación, tanto en el ámbito nacional, regional, estatal y municipal.

4.3.2. Población objetivo

Las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas, y demás personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

4.3.3. Beneficiarios

4.3.3.1. Requisitos

Serán beneficiarios, las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y que cumplan con lo señalado en las convocatorias o convenios correspondientes, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

4.3.3.2. Criterios de selección

La selección de solicitudes que se apoyen, se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad orientados con un sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país. El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en las disposiciones normativas o convocatorias que correspondan.

Entre los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas, las convocatorias podrán considerar los siguientes:

1) Pertinencia

2) Impacto potencial del proyecto

3) Usuario especifico de los resultados y productos del proyecto

4) Transferencia y asimilación o adopción de resultados y su relación con los beneficios esperados.

5) Tiempo y costo de ejecución.

4.3.4 Características de los apoyos: Tipos de apoyo

Los tipos de apoyo del programa se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes y considerarán, entre otras, las siguientes modalidades:

A. Investigación Científica:

Básica: Realizada con el objeto de generar nuevos conocimiento de frontera en las áreas de interés para el Gobierno del Estado/Municipio.

Aplicada: Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

B. Desarrollo e Innovación Tecnológica:

Precompetitivo: Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos o procesos de alta apropiabilidad, para beneficio de una comunidad o grupo social.

Competitivo: Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos y procesos con un propósito comercial en beneficio de una empresa o grupo de empresas.

C. Formación de Recursos Humanos:

Creación y Consolidación de Programas de Posgrado que atiendan las prioridades específicas: Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y fortalecimiento de posgrados que permitan el desarrollo de capacidades en las áreas definidas como prioritarias por el Gobierno del Estado/ Municipio.

Creación y/o consolidación de Grupos y Redes de Investigación e Innovación: Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y consolidación de grupos de investigación científica y tecnológica en áreas prioritarias del Estado /Municipio, así como su vinculación e incorporación a instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas.

Formación de Especialistas: Propuestas cuyo objetivo principal sea la formación de especialistas, que atiendan una necesidad específica del Gobierno del Estado/Municipio o generen oportunidades de desarrollo para la región o entidad.

D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura:

Propuestas orientadas principalmente a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación, creación y/o fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo, público o privados, de parques científicos y tecnológicos y de museos científicos y tecnológicos, entre otros.

E. Difusión y Divulgación:

Propuestas que consideren la formación de una cultura científica y tecnológica; promuevan la difusión, nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica y tecnológica nacional, propicien la transferencia del conocimiento a los sectores usuarios, impulsen la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica de la niñez y juventud, impulsen o promuevan las actividades y difusión de museos científicos o tecnológicos, que fomenten la creación de una cultura de aprecio por el desarrollo y explotación de desarrollos científicos y tecnológicos.

F. Colaboración:

Propuestas que deriven de esquemas de colaboración que permitan una adecuada vinculación entre las políticas federales, estatales y municipales cuyo objeto sea el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de las entidades o municipios.

Los montos y modalidades, así como las categorías deberán ser congruentes con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento del programa y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

4.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan las convocatorias y la normatividad correspondientes para cada uno de los apoyos contemplados en el mismo.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad y/o convocatorias correspondientes.

Obligaciones de los responsables del programa:

Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa:

Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la normatividad y/o convocatorias correspondientes. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

4.3.6. Participantes

4.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, pudiendo utilizar entre otros instrumentos los Fondos Mixtos.

4.3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

4.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

4.3.7. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con estados y/o municipios, así como con instancias de los diversos sectores, para propiciar elementos de coordinación que permitan a través de este programa fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de calidad.

4.4. Operación

4.4.1 Difusión

La difusión del programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa. Las convocatorias que se emitan en el marco del programa serán difundidas a través de los mismos medios.

4.4.2 Promoción

La promoción del programa se realizará a través de eventos, talleres, foros y encuentros con la comunidad científica y empresarial, entre otros mecanismos, y estará dirigida a la población objetivo de este programa.

4.4.3 Ejecución

Para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa se prevé la participación de universidades e instituciones de educación superior, centros, laboratorios, organizaciones científicas y empresas públicas y privadas, entre otros actores con potencial para contribuir positivamente al logro de sus metas. La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes. En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

4.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

4.6. Evaluación

4.6.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

4.6.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

4.7. Transparencia

Los responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

La evaluación de las solicitudes se hará con base en los requerimientos y/u objetivos de cada convocatoria y en función de los recursos presupuestales.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se regirá por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

4.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

4.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (http://www.conacyt.gob.mx) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

5. Programa de Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica.

5.1. Introducción

El fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica constituye uno de los objetivos prioritarios de la política de Estado, tanto a nivel sectorial como nacional. Su importancia estratégica para el funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTeI) y el desarrollo económico y social del país, está reconocida en los tres niveles del sistema nacional de planeación: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008-2012 y Programa Institucional del CONACYT 2008-2012.

5.2. Objetivos

5.2.1. General

Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones de investigación y empresas, mediante el fortalecimiento de su infraestructura.

5.2.2. Específico

El Programa de Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo de la Infraestructura Científica y Tecnológica tiene como finalidad proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica del país las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica e innovación competitiva a nivel internacional, a través del acceso a apoyos en materia de infraestructura científica y tecnológica.

5.3. Lineamientos generales

5.3.1. Cobertura

El programa está enfocado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Redes de Investigación, instituciones de investigación y empresas tanto en el ámbito nacional, regional, estatal y municipal.

5.3.2. Población objetivo

Las Instituciones, Centros, organismos, Redes de Investigación, y empresas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

5.3.3. Beneficiarios

5.3.3.1. Requisitos

Serán beneficiarios las Instituciones, Centros, organismos, Redes de Investigación, y empresas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y que cumplan con lo señalado en las convocatorias o convenios correspondientes, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

5.3.3.2. Criterios de selección

La selección de solicitudes que se apoyen, se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad orientados con un sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país. El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en las disposiciones normativas o convocatorias que correspondan.

5.3.4 Características de los apoyos: Tipos de apoyo

Los tipos de apoyo del programa se establecerán en la normatividad, así como en las convocatorias y convenios correspondientes y considerarán, entre otras, las siguientes modalidades de apoyo:

A. Apoyos Complementarios para el Establecimiento de Laboratorios de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

B. Apoyos Complementarios para la Actualización de Equipo Científico

C. Apoyos para el fortalecimiento y consolidación de la infraestructura científica y tecnológica de los Centros Públicos de Investigación-CONACYT

D. Apoyo a proyectos puntuales de interés nacional, regional o sectorial**.**

5.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan las convocatorias, convenios y la normatividad correspondientes para cada uno de los apoyos contemplados en el mismo.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad, convenios o convocatorias correspondientes.

Obligaciones de los responsables del programa:

Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa:

Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo conforme a los plazos previstos en la normatividad y/o convocatorias correspondientes. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

5.3.6. Participantes

5.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

5.3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

5.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

5.3.7. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con estados, municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con instancias y organismos de los diversos sectores, para propiciar elementos de coordinación que permitan a través de este programa fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de calidad.

5.4. Operación

5.4.1 Difusión

La difusión del programa y sus respectivas convocatorias se realizará a través de medios de comunicación impresos o electrónicos entre otros mecanismos y estará dirigida a la población objetivo de este programa.

5.4.2 Promoción

La promoción del programa se realizará a través de eventos, talleres, foros y encuentros con la comunidad científica y empresarial, entre otros mecanismos, y estará dirigida a la población objetivo de este programa.

5.4.3 Ejecución

Para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa se prevé la participación de Instituciones, centros, organismos, Redes de Investigación y empresas, entre otros actores con potencial para contribuir positivamente al logro de sus metas. La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes. En el proceso de ejecución, se considerarán los siguientes elementos:

Publicación de convocatorias y celebración de convenios específicos, que podrán contener, entre otros:

a. Recepción de solicitudes.

b. Evaluación y selección de beneficiarios.

c. Formalización, seguimiento y finiquito de los apoyos.

5.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

5.6. Evaluación

5.6.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

5.6.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

5.7. Transparencia

Los responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en términos de lo dispuesto en las mismas.

La evaluación y selección de las solicitudes se hará con base en los requerimientos y/u objetivos de cada convocatoria y en función de los recursos presupuestales. Los apoyos que se otorguen a través de convenios, observarán los criterios de selección señalados en el numeral 5.3.3.2. de las presentes reglas.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa publicarán los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se regirá por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

5.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

5.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (http://www.conacyt.gob.mx) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

TRANSITORIOS

Primero: Las presentes Reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

Las presentes Reglas fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del CONACYT, mediante el Acuerdo número AS-XXXV-10/10 adoptado en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 1 de diciembre del 2010.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.